



El empleo
es de todos

Mintrabajo

APARTADO, 05/11/2019.

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor,
EDIER ESTEBAN MANCO PINEDA
Calle 56 No. 90 - 36
Medellín, Antioquia.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público
Radicación 11EE201871050450000550 del 28/08/2018.

Respetado Señora (a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000674 del 30/08/2019, suscrito por el COORDINADOR DEL GRUPO PIVC -RCC, se inició la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,


CILIA BÉDOU MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo (s): 1 folio

Transcriptor: Cilia B
Elaboró: Cilia B
Revisó/Aprobó: D Barrios

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección: Carrera 101 No. 96-48
Pisos 2 Barrio el Amparo,
Apartadó-Antioquia.
Teléfonos PBX: (1) 377 9999

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

AUTO

0 0 0 6 7 4

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

APARTADO, **3 0 AGO 2019**

Radicación 11EE2018710504500000550

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por Edier Esteban Manco Pineda radicado bajo el No. 11EE2018710504500000550, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a IRADIO S.A.S, por la presunta violación a las normas laborales por el no pago oportuno de horas extras, vacaciones, cesantías, intereses a la cesantías y primas de servicios.

Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar a la empresa Iradio S.A.S para que envíe con destino a el Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá ubicada en la carrera 101 # 96-48 segundo piso barrio Apartadó-Antioquia dentro de los tres (3) días siguientes de notificado el presente acto administrativo la siguiente información:

- Constancias de pago de vacaciones durante el tiempo que duro la relación laboral con el señor Edier Esteban Manco Pineda.
- Constancia de pago de las cesantías durante el tiempo que duro la relación laboral con el señor Edier Esteban Manco Pineda.
- Constancia de pago de intereses de cesantías durante el tiempo que duro la relación laboral con el señor Edier Esteban Manco Pineda.
- Constancia de pago de intereses de cesantías durante el tiempo que duro la relación laboral con el señor Edier Esteban Manco Pineda.